

**ACTA #14-2010
SESIÓN ORDINARIA**

COMISIÓN DE CONFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

Se inicia la sesión Ordinaria de la Comisión Conformadora de la Universidad Técnica, celebrada en la **Sede-UTN-CEFOF**, el 26 de abril del 2010, iniciando a la 1:40 p.m.

Presentes:

- Fernando Bogantes Cruz. **REPRESENTANTE DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN**
- Marcelo Prieto Jiménez. **RECTOR.**
- Ricardo Ramírez Alfaro. **SECRETARIO EJECUTIVO.**
- Luis Ramírez Arguedas. **REPRESENTANTE DEL EJECUTIVO.**
- Guillermo Sandoval. **REPRESENTANTE DEL EJECUTIVO.**
- Marielos Alfaro Murillo. **REPRESENTANTE DEL EJECUTIVO.**
- Fernando Varela Zúñiga. **SEDE PUNTARENAS.**
- Luis Enrique Méndez Briones. **SEDE GUANACASTE.**
- Germán Rudin Vargas. **SEDE-CEFOF.**
- Javier Herrera Herrera. **SEDE ATENAS.**

Ausentes con justificación.

- Jorge Vargas Umaña. **REPRESENTANTE DE MIDEPLAN**
- Carlos Cascante Duarte. **REPRESENTANTE MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.**
- José Andrés Masis. **DIRECTOR OPES.**

I. REVISIÓN ACTAS.

- ACTA ORDINARIA NÚMERO 13-10.
- ACTA EXTRAORDINARIA 03-10.

II. CORRESPONDENCIA.

- Resolución Contraloría General de la República.
- Oficio AI-019-2010. Primer complemento al informe final de Gestión. Remitido por el Lic. José V. Alemán Medrano. Auditor Interno. UTN.

III. INFORME DE LA RECTORÍA.

- Moción. Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa.

IV. VARIOS

I. REVISIÓN DEL ACTAS ANTERIORES.

- ACTA ORDINARIA NÚMERO 13-10.

Acuerdo #1.

Aprobar el acta ordinaria número 13-10.

- ACTA EXTRAORDINARIA NÚMERO 03-10.

Acuerdo #2.

Aprobar el acta extraordinaria número 03-10.

II. CORRESPONDENCIA.

- Resolución Contraloría General de la República.
- Se da lectura a Resolución remitida por la Contraloría General de la República, número R-DC-65-2010 con fecha siete de abril del 2010, donde indica lo siguiente:

Gestión de revisión interpuesta por la Comisión de Conformación de la Universidad Técnica Nacional a favor de los señores Fernando Varela Zúñiga y Marvin Sibaja Castillo, sancionados por la División Jurídica de la Contraloría General de la República en la resolución PA-44-2009 (expediente DAGJ 41-2008)

RESULTADO.

I. Que mediante resolución PA 44-2009 de las diez horas treinta minutos del veintidós de julio de dos mil nueve, la División Jurídica sancionó a los señores Fernando Varela Zúñiga y Marvin Sibaja Castillo, en su condición de Decano y Auditor Interno del Colegio Universitario de Puntarenas (expediente, folio 530 a 553).

II. Que mediante resolución dictada por la División Jurídica a las catorce horas treinta minutos del veinticinco de agosto del dos mil nueve, se declararon sin lugar los recursos de revocatoria interpuestos por los señores Varela Zúñiga y Sibaja Castillo en

contra del PA 44-2009 (expediente, folio 581 a 586).

III. Que mediante resolución dictada por este Despacho a las nueve horas del dieciocho de febrero de dos mil diez, se declararon sin lugar los recursos de apelación interpuestos por las partes (expediente, folio 590 a 598).

IV. Que mediante escrito presentado el dieciséis de marzo del dos mil diez, la Comisión Conformadora de la Universidad Técnica Nacional interpuso gestión de revisión a favor de los señores Fernando Varela Zúñiga y Marvin Sibaja Castillo (expediente, folios 600 a 606).

CONSIDERANDO.

I. Sobre el fondo de la gestión. Según acuerdo 6, adoptado en la sesión ordinaria 09-10 de 15 de marzo de 2010, la Comisión Conformadora de la Universidad Técnica Nacional, decidió interponer gestión de revisión, con base en la resolución DJ 0769-2010, a favor de los señores Fernando Varela Zúñiga y Marvin Sibaja Castillo. Como sustento de su actuación, se adjunta el estudio UAJ 41-2010 de la Unidad de Asesoría Jurídica, Sede Central Alajuela, preparando por los licenciados Jhonathan Gerardo Morales Herrera, Jasón Barboza Núñez y Alfredo García Vargas y dirigido al licenciado Ricardo Ramírez Alfaro, de la Secretaría Ejecutiva de la Universidad Técnica Nacional. En el estudio, se cita la resolución DJ 0769-2010, en el cual se indica que procede gestión de revisión conforme el artículo 68 y dentro de los ocho días posteriores a la comunicación del acto. Luego, en cuanto al fondo se dice que existe en la resolución que se impugna, una inconsistencia técnica jurídica. Los señores Varela Zúñiga y Sibaja Castillo, están sometidos al régimen de empleo público y como tal a normas administrativas. En el caso en estudio, los funcionarios de mérito aplicaron normas aprobadas por la Autoridad Presupuestaria de donde esa Asesoría considera que su actuar no es contra legem. Desde el año dos mil, la Autoridad Presupuestaria aprobó y ordenó publicar el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de Colegio Universitario de Puntarenas, de donde los funcionarios no podían desafiar el poder superior. En cuanto al criterio de la Procuraduría General de la República, debe tomarse en cuenta que es del año 1997, por lo que es cuestionable que haya mantenido una vigencia inmutable hasta el año 2005. "... momento en que siguiendo una sana administración debe de actualizarse el criterio" (expediente, folio 604). En el informe se concluye que "Con vista a (sic) los criterios esbozados con anterioridad, se concluye que de considerarlo así la Comisión Conformadora, si existe posibilidad formal para la interposición de un eventual Recurso de Revisión contra la resolución de las diez y treinta horas del veintidós de julio de 2009" (expediente, folio 605). Criterio del Despacho. Como un primer aspecto, debe indicarse que el artículo 68 de la ley Orgánica de la Contraloría General, permite al máximo jerarca del sujeto pasivo requerido, solicitar gestión de revisión en contra de la recomendación de sanción girada por el órgano contralor. Gestión que debe estar debidamente razonada. La gestión de revisión ha de fundarse en motivos relevantes, que afecten el quehacer institucional o bien en hechos desconocidos al momento de dictarse la resolución, toda vez que se parte de que los recursos ordinarios ya fueron agotados por el interesado y no es una tercera instancia ordinaria. Se trataría de situaciones que por su excepcionalidad son planteadas hasta en ese momento. Sin embargo, tales extremos no se contemplan en el informe jurídico que se aporta como sustento de la revisión. En el estudio legal se exponen básicamente dos argumentos. Uno, que el Reglamento fue aprobado por la Auditoría Presupuestaria, extremo para el cual ha de tenerse en cuenta lo señalado por funcionarios de dicha Autoridad durante la comparecencia, específicamente que aspectos relacionados con períodos de vacaciones adicionales no fueron analizados por ellos; aparte de que el beneficio concedido no se ubicó en el Reglamento, en la parte de vacaciones, sino en otra sección distinta. En todo caso, la aprobación del Reglamento no justifica la omisión de acciones durante un período tan prolongado, en el cual desde un inicio se cuestionó el conceder vacaciones colectivas al personal, sin rebajo de los saldos pendientes. En cuanto al criterio de la Procuraduría General, negativo al reconocimiento de vacaciones colectivas adicionales durante Semana Santa y fin de año, no consta en el expediente

*ningún pronunciamiento posterior en sentido diferente, a lo dictaminado en un primer momento, que pudiera sustentar un cambio en la resolución. En razón de lo expuesto, por no encontrar ningún argumento de fondo susceptible de modificar lo dispuesto en el PA-44-2009, se mantiene lo resuelto por este Despacho en todos sus extremos.
POR TANTO.*

De conformidad con lo señalado y lo dispuesto en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política 68 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se resuelve DECLARAR SIN LUGAR, la gestión de revisión interpuesta por la Comisión Conformadora de la Universidad Técnica Nacional a favor de los señores Fernando Varela Zúñiga y Marvin Sibaja Castillo, sancionados por la División Jurídica de la Contraloría General de la República en la resolución PA-44-2009 (expediente DAGJ 41-2008). NOTIFIQUESE.

- Los miembros discuten el tema y acuerdan

Acuerdo #3.

a. Proceder a la sanción de suspensión sin goce de salario por quince días naturales a los señores Fernando Varela Zúñiga y Marvin Sibaja Castillo, con base en oficio DJ 0769-2010, con fecha 01 de marzo del 2010 y resolución número R-DC-65-2010 con fecha siete de abril del 2010 referente a resolución PA-44-2009 (expediente DAGJ 41-2008).

b. Delegar en la Rectoría, la determinación de la fechas de aplicación efectiva de las suspensiones.

c. La Rectoría, se encargará de la Administración de la Sede de Puntarenas, durante el periodo de suspensión del señor Decano.

a) Oficio AI-019-2010. Primer complemento al informe final de Gestión. Remitido por el Lic. José V. Alemán Medrano. Auditor Interno. UTN.

b) Se da lectura al oficio AI-019-2010, sobre el primer complemento al informe final de Gestión. Remitido por el Lic. José V. Alemán Medrano. Auditor Interno. UTN.

Como complemento a mi informe final de Gestión, remitido a ese órgano colegiado el 16 de abril del año en curso, mediante oficio AL-17-2010, me permito agregar lo siguiente al apartado 2.6 Asuntos pendientes del referido informe:

El Licenciado Jhonathan Gerardo Morales Herrera, de la unidad de Asesoría Jurídica, sede Central, Alajuela, remite a esta Auditoría Interna el oficio UAJ 49-2010 del 18 de abril del año en curso, contentivo de un informe sobre el estado actual de los procedimientos administrativos correspondiente a UTN-CEFOF, cuyo resumen se indica seguidamente.

Relación de Hechos o informe	Asunto	Estado actual
RH 02-2006	Contratación Directa CD 4328-2005 adjudicada al CEFOF por el Ministerio de Educación Pública-contratación de capacitaciones para el Centro Nacional de Didáctica (CENADI)	Recomendación final: Suspensión sin goce de salario por tres meses, a Eulogio Domínguez Vargas. Se ordena ejecutar indemnización al CEFOF. En firme. Pendiente interposición judicial
AIINF 002-2007 AIINF 003-2007	Situación contractual con SEPROCO y pagos efectuados a esta firma comercial	Recomendación final: suspensión sin goce de salario por tres meses. Se ordena ejecutar indemnización al CEFOF. En firme. Pendiente interposición judicial
RH 01-2008	Demanda laboral contra el CEFOF por el no pago de salarios a funcionarios, segunda quincena de agosto de 2006.	Recomendación final: despido sin responsabilidad patronal. Se ordena ejecutar indemnización al CEFOF. En firme. Pendiente interposición judicial
RH 02-2008	Proceso de nombramiento del ex-director Ejecutivo del CEFOF. Eulogio Domínguez Vargas	No se apertura procedimiento administrativo. Al ser ejecutado el despido sin responsabilidad patronal de Eulogio Domínguez Vargas, mediante expediente 08-0003-PAO-CU-CE, no fue requerido verificar la validez del nombramiento.

RN 03-2008	Pago de prohibición al encargado de Planificación del CEFOF en ese entonces, aparentemente sin corresponderle.	Pendiente señalamiento de audiencia oral y privada
RH 01-2009	Contratación de abogado para que emitiera dictamen jurídico a solicitud personal de Eulogio Domínguez Vargas	Pendiente análisis sobre el caso. Se encuentra en estudio, ya que debe analizarse si el material probatorio existente, si como las características de las actuaciones pueden fundamentar y requerir la apertura de un procedimiento administrativo.

- Los miembros discuten el tema y acuerdan trasladar a la Asesoría Jurídica, el oficio AI-019-2010 del Primer Complemento al Informe Final de Gestión, remitido por el Licenciado José V. Alemán Medrano, Auditor Interno de la Universidad, para que sea analizado y presenten informe, a esta Comisión en un plazo de 15 días naturales. Se acuerda:

Acuerdo #4

Trasladar a la Rectoría para el tramite correspondiente el oficio AI-019-2010 referente al Primer Complemento sobre el Informe Final de Gestión, remitido inicialmente a esta comisión, mediante oficio AL-17-2010 por el Licenciado José V. Alemán Medrano, Auditor Interno de la Universidad.

III. INFORME DE LA RECTORÍA.

- Moción. Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa.**
- Los señores Ricardo Ramírez y Marcelo Prieto, se reunieron para dar respuesta al acuerdo número número 1 de la sesión 11-2010, donde indica que, la Rectoría y la Dirección Ejecutiva del Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa presentaran, propuesta sobre la estrategia que se debe desarrollar para homologar o trasladar a la Universidad Técnica Nacional las carreras del antiguo CIPET para brindarle a sus egresados la oportunidad de optar por el Grado de Bachillerato Universitario.
- Se presenta moción para discusión por parte de los miembros.
- MOCIÓN.**

CONSIDERANDO:

1. Que según el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional, No. 8638 de 14 de mayo del 2008, se establecen entre los fines de la institución, los siguientes:

Preparar profesionales de nivel superior, por medio de carreras universitarias que guarden armonía con los requerimientos científicos y tecnológicos del desarrollo mundial y las necesidades del país, que culminen con la obtención de títulos y grados universitarios, dando énfasis especial a las carreras técnicas que demanda el desarrollo nacional

Desarrollar carreras cortas en el nivel de pregrado universitario, que faculten para el desempeño profesional satisfactorio y la inserción laboral adecuada. Esas carreras deberán articularse con las de nivel de grado que brinde la propia Universidad.

II. Que entre las funciones de la Universidad Técnica Nacional establecidas en el artículo 5 de la ley citada, se incluye la siguiente:

Reconocer estudios de colegios universitarios e instituciones de educación superior no universitaria, de conformidad con los requisitos vigentes en esta Universidad, para efectos de continuar estudios en esta Institución

III.. Que de conformidad con el artículo 7 de la misma Ley, se dispone que:
Quedarán integrados en la Universidad Técnica Nacional:

- e) *El Centro de Investigación y Perfeccionamiento de la Enseñanza Técnica (Cipet), establecido por el artículo 70 de la Ley N.º 6995, de 22 de julio de 1985, y regulado por el Decreto Ejecutivo N.º 21167-MEP, de 17 de marzo de 1992.*

IV. Que el antiguo CIPET impartió programas y carreras de profesorado de Estado, como pregrado o grado asociado de nivel parauniversitario, el que le otorgaba a sus graduados la habilitación y las competencias profesionales necesarias para laborar como profesor de educación técnica profesional a nivel secundario.

V. Que muchos de los profesores de Estado graduados por el CIPET han manifestado

su deseo de continuar sus estudios a nivel de grado universitario en el ámbito de la docencia, en la Universidad Técnica Nacional.

VI. Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Universidad, dispone expresamente:

Continuidad de la educación técnica

Con las modificaciones y los ajustes correspondientes, en el nivel de pregrado universitario, la Universidad Técnica Nacional ampliará y desarrollará los programas ofrecidos por las instituciones que se fusionan.

Las carreras de pregrado podrán estar articuladas con los demás niveles de la educación universitaria que imparta esta Universidad, en un plan de estudios integrado.

SE ACUERDA:

- *a. Integrar a los planes de estudio de la Universidad Técnica Nacional, las carreras de "Profesor de Estado" ofertadas por el antiguo CIPET, institución hoy fusionada a la Universidad, con el propósito y para los efectos de que los egresados del CIPET puedan continuar sus estudios universitarios de grado en la Universidad Técnica Nacional, en las diversas modalidades que ofrece el Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa.*
- *b. Para los efectos anteriores, se seguirán los mismos procedimientos y normas de homologación de carreras de diplomado parauniversitario y diplomado universitario, ya aprobados por la Comisión de Conformación oportunamente.*
- Los miembros discuten el tema y acuerdan aprobar la moción presentada por don Marcelo Prieto y don Ricardo Ramírez. Se acuerda:

Acuerdo #5

a. Integrar a los planes de estudio de la Universidad Técnica Nacional, las carreras de "Profesor de Estado" ofertadas por el antiguo CIPET, institución hoy fusionada a la Universidad, con el propósito y para los efectos de que los egresados del CIPET puedan continuar sus estudios universitarios de grado en la Universidad Técnica Nacional, en las diversas modalidades que ofrece el Centro de Formación Pedagógica y Tecnología Educativa.

b. Para los efectos anteriores, se seguirán los mismos procedimientos y normas de homologación de carreras de diplomado parauniversitario y diplomado universitario, ya aprobados por la Comisión de Conformación oportunamente.

- **GIRA A LA SEDE DE GUANACASTE.**
- **Don Marcelo**, comenta que el próximo viernes 29 de abril, se realizará la gira a la Sede de Guanacaste, donde se realizará la firma del convenio y la sesión extraordinaria de la Comisión de Conformación. La hora de salida es a las 6:30 a.m., del Centro de Calidad y Productividad.
- **BECAS TECNOLÓGICO DE MONTERREY.**
- **Don Marcelo**, comenta el avance del plan de capacitación con el Instituto Tecnológico de Monterrey, que el pasado viernes 23 de abril, se realizó la primera reunión con la señora Mirna Zamora, funcionaria del Instituto de Monterrey con los funcionarios interesados de la Universidad Técnica Nacional. A la reunión asistieron funcionarios tanto de la sede central como de la sede de Atenas, por tal motivo, se realizará la misma reunión en las Sedes de Puntarenas, Guanacaste y San Carlos, para que todos tengan la misma oportunidad de participar. Insta a los Decanos y Directores Ejecutivos, motiva a los funcionarios y docentes, a que participen ya que tenemos asignadas 100 becas para la Universidad. Además, se va a convocar otra reunión en la Sede Central.

IV. VARIOS

- No hay puntos varios.
- **PRÓXIMA SESIÓN.**
- **Sesión extraordinaria** se celebrará el **viernes 30 de abril del 2010** a las 10:00 a.m., en

las Instalaciones de la Sede de Guanacaste. Punto único de Agenda, Revisión del borrador del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional.

- **Sesión ordinaria** se celebrará el **viernes 04 de junio del 2010** a las 1:30 p.m., en las Instalaciones en las Instalaciones del Centro de Calidad y Productividad.
- Se cierra la sesión a la 5:20 p.m.


Ing. Fernando Bogantes Cruz
Representante
Ministro de Educación Pública


Ing. Ricardo Ramírez Alfaro
Secretaría Ejecutiva.

COMISIÓN DE CONFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

ACTA #05-2010 SESIÓN EXTRAORDINARIA

COMISIÓN DE CONFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL

Se inicia la sesión Ordinaria de la Comisión Conformadora de la Universidad Técnica, celebrada en la **Sede de Guanacaste**, el 30 de abril del 2010, iniciando a la 2:30 p.m.

Presentes:

- Ricardo Ramírez Alfaro. **SECRETARIO EJECUTIVO. Preside la sesión.**
- Marcelo Prieto Jiménez. **RECTOR.**
- Luis Ramírez Arguedas. **REPRESENTANTE DEL EJECUTIVO.**
- José Andrés Masis. **DIRECTOR OPES.**
- Fernando Varela Zúñiga. **SEDE PUNTARENAS.**
- Luis Enrique Méndez Briones. **SEDE GUANACASTE.**
- Germán Rudin Vargas. **SEDE-CEFOF.**
- Javier Herrera Herrera. **SEDE ATENAS.**

Ausentes con justificación.

- Fernando Bogantes Cruz. **REPRESENTANTE DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN**
- Guillermo Sandoval. **REPRESENTANTE DEL EJECUTIVO.**
- Marielos Alfaro Murillo. **REPRESENTANTE DEL EJECUTIVO.**
- Jorge Vargas Umaña. **REPRESENTANTE DE MIDEPLAN**
- Carlos Cascante Duarte. **REPRESENTANTE MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.**

I. REVISIÓN BORRADOR ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL.

II. OBSERVACIONES AL ESTATUTO ORGÁNICO.

- Los miembros revisan y discuten las observaciones presentadas por el señor Ministro de Educación, don Leonardo Garnier Rimolo. Se revisa y aprueba el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional, quedando de la siguiente manera:

**ESTATUTO ORGÁNICO
UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL
TÍTULO I**

**DE LA NATURALEZA, PRINCIPIOS, FINES Y FUNCIONES DE LA UNIVERSIDAD
CAPÍTULO ÚNICO**

ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA Y DOMICILIO.

La Universidad Técnica Nacional -UTN-, es una institución estatal de educación superior universitaria, cuyo fin primordial es dar atención a las necesidades del país en el campo de la educación técnica que requiere el desarrollo nacional, en todos los niveles de la educación superior. Su acto de fundación está constituido por la